



**DECRETO N°086 (M.C.E).**

COLONIA ELIA

06 JUL 2020

**DISPONIENDO AUTORIZAR EL DESARROLLO DE REUNIONES FAMILIARES EN COLONIA ELÍA**

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/20, N°325/20, N°355/20, N°408/20, N° 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los Decretos N°034/20, 037/20, 040/20, 043/20, 046/20, 050/20, 060/20, 066/20, 078/20 y 081/20 M.C.E y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por el primero se dispuso, entre otras medidas, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive.

**Que**, el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N°325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 07 de junio respectivamente.

**Que**, mediante el Decreto N°520/20 PEN, se prorroga nuevamente el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las áreas de circulación comunitaria del virus COVID-19 y se determina el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para aquellas áreas donde la situación epidemiológica está controlada, como es el caso de la Provincia de Entre Ríos.

**Que**, mediante el Decreto N°576/20 PEN se prorrogó con todas las finalidades y alcances allí estipulados, hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N°520/20 y sus normas complementarias.

**Que**, desde el día 1° de julio y hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, se mantiene el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 3° del DNU N°576/20.

**Que**, mediante los Decretos N°034/2020, 037/2020, 040/2020, 043/2020, 046/2020, 050/20, 060/20, 066/20, 078/20 y 081/20 la Municipalidad de Colonia Elía ha adherido a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos declarando la Emergencia Sanitaria y

**Que**, en lo atinente a la restricción de la libertad ambulatoria, cabe resaltar que esta se promueve a fin de preservar el orden público, en el marco del bien jurídico preferentemente tutelado como lo es el derecho colectivo a la salud pública.

**Que**, no obstante a ello, el Poder Ejecutivo Nacional a través de los DNU N°408/20 y N°459/20, delegó a los Gobernadores la facultad de decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios.

**Que**, mediante el Decreto N°786/20 GOB, se han autorizado las reuniones familiares en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, los días viernes, sábados, domingos y feriados, hasta un máximo de 10 personas, siempre que residan en el mismo centro urbano poblacional, y se respeten las medidas sanitarias correspondientes.

**Que**, este Municipio mediante el Decreto N°077/20 M.C.E. adhirió al Decreto N°786/20, autorizando de manera excepcional durante los días sábado 20 y domingo 21 de junio, fin de semana correspondiente al tradicional festejo por el día del padre, las reuniones familiares.

**Que**, encontrándose nuestra provincia en la fase de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se considera oportuno autorizar el desarrollo de reuniones familiares, tal como se expresa en el mencionado Decreto N°786/20 GOB.

**Que**, los ciudadanos que hagan uso de la autorización para realizar reuniones familiares, deberán actuar de manera responsable, acatando las medidas de seguridad y protocolos dispuestos a esos efectos, siendo responsables y razonables al momento de determinar la cantidad de personas que se reunirán, valorando criteriosamente la posibilidad de cumplir con las normativas vigentes y con el distanciamiento social recomendado.

**Que**, el Comité de Organización de Emergencia de Salud Provincial -COES- y/o la Municipalidad de Colonia Elía podrán suspender las autorizaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública.

POR TODO ELLO:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA DECRETA**

**ARTÍCULO 1º): Dispónese** autorizar las reuniones familiares en la jurisdicción de Colonia Elía, los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario de 10:00 hs. A 24:00 hs., hasta un máximo de 10 personas, siempre que residan en la jurisdicción del Departamento Uruguay, donde se ubica geográficamente Colonia Elía.

**ARTÍCULO 2º): Dispónese** que, para la realización de las reuniones familiares, se debe dar cumplimiento de manera ~~obligatoria~~ al “Protocolo para Reuniones

**ARTÍCULO 3º): Dispónese** que la Municipalidad de Colonia Elía y/o el Comité de Emergencia de Salud (COES) Provincial podrán suspender las autorizaciones dispuestas, si ello comprometiera la salud pública.

**ARTÍCULO 4º) Regístrese, comuníquese y en estado archívese.**



  
RAQUEL MORÚA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elía

  
GABRIEL HERALDO BARBARÁ  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía



## PROTOCOLO PARA REUNIONES FAMILIARES EN COLONIA ELÍA

Se recomienda no asistir a reuniones ni recibir familiares en caso de:

- Presenta algún síntoma compatible con COVID-19, a saber: fiebre (37.5 °C o más) y uno más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, falta de olfato o gusto (anosmia/disgeusia).
- Que haya estado en contacto en los últimos 14 días con casos confirmados de COVID-19, o tenga un antecedente de viaje internacional, o tenga un historial de viaje en zonas de transmisión local de COVID-19.
- Que sea considerado caso sospechoso o confirmado de COVID-19 o contacto estrecho con casos sospechosos.
- También se deben limitar las visitas de personas pertenecientes a grupos en riesgo, a menos que sea estrictamente necesario.
- Se sugiere que para las reuniones familiares se asista al domicilio de la población en grupo de riesgo (en el caso de que sea inevitable su participación), evitando los riesgos devenidos del traslado.
- El traslado hacia el lugar de reunión debe acompañarse de los cuidados correspondientes y el uso de elementos de protección personal.

Se recomienda como número MÁXIMO: 10 personas. Claramente este es un límite que requiere del uso del sentido común y procurar que esta cifra sea inferior si vamos a compartir un espacio muy reducido.

La idea de que las reuniones sean familiares y reducidas en la cantidad de integrantes, apunta a minimizar el contacto y por ende la posible propagación del virus en la población. La diferencia entre reuniones familiares y sociales es la cantidad de grupos convivientes en el aislamiento anterior. Así, si hubiera alguna persona con síntomas compatibles será más fácil identificar los contactos en pocos núcleos familiares que en personas aisladas, para poder controlar la situación.

Los grupos de riesgo a los cuales se recomienda inhibirse de las reuniones familiares, están conformados por personas mayores de 65 años, embarazadas, personas de cualquier edad con enfermedades cardíacas, respiratorias crónicas, diabetes en tratamiento con fármaco, insuficiencia renal moderada, grave o crónica, enfermedades de la sangre, personas sin bazo, con enfermedades hepáticas graves, enfermedades neuromusculares graves, inmunodeprimidos, terapias contra el cáncer y la obesidad mórbida.

Es importante, ante un caso sospechoso de COVID-19, poder identificar y dar información precisa a la autoridad sanitaria de los contactos estrechos de esa persona, en el menor tiempo posible, a fin de tomar rápidamente medidas de aislamiento y vigilancia de sintomatología compatible con la enfermedad.



  
RAQUEL MORÚA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elía

  
GABRIEL HERALDO BARBARA  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía